

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DIVERSAS DE LA CONTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES.

Quien suscribe Diputada **MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a consideración y en su caso aprobación de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por la que se **Adiciona** el párrafo segundo a la fracción IX del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS**

Desde el inició el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) “Coronavirus” en México, Tlaxcala en coordinación con el Gobierno Federal, decidió instalar el Consejo Estatal de Salud en sesión permanente, para esto se implementaron diversas acciones con el objeto de controlar la propagación de dicho virus, en consecuencia se decretó la suspensión de clases en todos los niveles educativos a partir del 17 de marzo de la presente anualidad, así como la suspensión de eventos gubernamentales en los que se tenga considerado invitar al público.

El Sistema Estatal de Salud Estatal tiene entre otros objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población de la Entidad y mejorar la calidad de estos, atendiendo los requerimientos sanitarios prioritarios y a los sectores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, promoviendo para tal efecto la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, evitando aglomeraciones entendiéndose como aquellas en las que se realicen eventos masivos con concentración de público con un número indeterminado de espectadores reunidos en un lugar, para participar en actividades.

Por estas razones, y en vista de la declaración de emergencia sanitaria, independientemente de las medidas sanitarias que se han adoptado en esta Entidad, resulta necesario reforzarlas con otras, para prevenir hasta donde sea humanamente posible, el contagio de la población del Estado, del virus SARS-CoV2 (COVID-19) "Coronavirus".

Es así que el día a 19 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General adoptó Acuerdo por el que se reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) "Coronavirus" en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, en consecuencia el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del Poder Ejecutivo se emitió un Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, Abril 2 del 2020 por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) "Coronavirus".

El Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se sumó a los esfuerzos de prevención y contención del coronavirus (COVID-19), bajo un acuerdo por el cual a partir del día 18 de marzo del 2020 se suspendieron todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como de órganos directivos, técnicos, administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso local; asimismo en el mismo acuerdo se exhortó a la población tlaxcalteca a sumarse a las medidas propuestas por las autoridades de salud federales y locales con la finalidad antes descrita.

Sin embargo en nuestra entidad federativa no se cuenta con un adecuado procedimiento o agente normativo por el cual se establezcan los protocolos, si en su caso fuera, para la destinación de recursos económicos con el objetivo de

Es por lo anteriormente expuesto, que la suscrita somete a consideración, y en su caso aprobación de esta asamblea legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción IX del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- ...

De la I a la VIII (...)

IX. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social, urbana y rural a través de la protección de contingencias y cualquier otra circunstancia de previsión social a fin de asegurar la efectividad de este derecho. Creando un sistema de seguridad social integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo. De contribuciones directas o indirectas.

En el caso de existir una contingencia sanitaria o cualquiera que se estime de urgente resolución el Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado un plan de Contingencia en el que se fijarán los parámetros del gasto;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejarán sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**